FCM-I-2026-005298
FCM-I-2026-005298

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

FCM-I-2026-005298-GO-310

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

PARA: **GRUPO JURÍDICO**
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
Coordinador Grupo Jurídico

DE: **GRUPO DE OPERACIÓN**
LUZ DARY SERNA ZULUAGA
Coordinadora Grupo de Operación

ASUNTO: Remisión estudios previos para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo,

Adjunto al presente enviamos estudios previos, con el fin de suscribir contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: *"Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada".*

Cordialmente,

LUZ DARY SERNA ZULUAGA
Coordinadora Grupo de Operación

Anexo: Estudios Previos y anexos
Proyectó: Gineth Dadiany Bedoya Sáenz, Profesional GB.
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga, Coordinadora Grupo de Operación
Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga, Coordinadora Grupo de Operación
VoBo: Sandra Milena Tapias Mena Directora Técnica. Dirección Nacional Simit SMT
https://pqrsdsimit.fcm.org.co?rad=q9I%2BuzQpq%2F2SR9jPCD0Ki75aw8ptE8%2F0ETkAQ1MGP%2B8%3D&cod=J3ivn3sjkagKu6auCufVOQ%3D%3D

FCM-I-2026-005298

1. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

NOMBRE DEL PROCESO	(indique con X el proceso solicitado)
1. Prestación de Servicios Profesionales	X
2. Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
3. Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas

FCM-I-2026-005298

y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto[1] a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> *"3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.*

FCM-I-2026-005298

3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.

3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.

3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)

3.9. (…) Ello significa, entonces que la Federación Colombiana de Municipios, persona jurídica sin ánimo de lucro, creada por esos entes territoriales, si bien se rige por normas del derecho privado para otros aspectos, en cuanto hace al ejercicio de la función pública que le autoriza el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 para la implementación y mantenimiento actualizado a nivel nacional del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, como quiera que en la citada Sentencia C-671 de 1999, se advirtió expresamente que en tales casos, se repite, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.." (Subrayado por fuera del texto).

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

"(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer ***la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito****.*

FCM-I-2026-005298

En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.

Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)" Subrayado fuera de texto original.

Que, en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, requiere: los servicios profesionales de un abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada.

Siendo fines de la Federación Colombiana de municipios, entre otros, la articulación de acciones orientadas al desarrollo de los municipios del País, la defensa de sus intereses, el fortalecimiento institucional y el apoyo a las entidades territoriales; las autoridades de tránsito municipales acuden constantemente a la Federación, en busca de intermediación y articulación, con autoridades del sector del orden nacional; con el fin de fortalecer la gestión institucional, desarrollar programas de seguridad vial y mejorar la infraestructura relacionada con la movilidad, para garantizar el orden y la seguridad vial en sus territorios.

De igual manera, para el adecuado funcionamiento del Simit y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, la Federación debe desarrollar múltiples actividades administrativas, tecnológicas y operativas orientadas a garantizar la eficiencia, confiabilidad y actualización permanente del sistema; que generan de manera recurrente inquietudes, consultas y requerimientos formulados por organismos de apoyo al tránsito, autoridades territoriales y distintos actores del sector, los cuales deben ser atendidos de manera oportuna y técnicamente fundamentada.

Asimismo, el Simit constituye una herramienta de interés público que genera un constante ejercicio de control social por parte de ciudadanos, veedurías y organizaciones de vigilancia ciudadana, quienes presentan peticiones, solicitudes de información y

requerimientos en interés general relacionados con las actuaciones de la Federación Colombiana de Municipios. Lo anterior implica la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar respuestas oportunas, completas y ajustadas a los parámetros constitucionales y legales que regulan el derecho de petición, la transparencia y el acceso a la información pública.

Sumado a lo anterior, resulta necesario contar con un profesional en Derecho que realice el seguimiento permanente a la agenda legislativa, regulatoria y jurisprudencial relacionada con el tránsito, el transporte, la movilidad y la seguridad vial, así como el monitoreo de la expedición de leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos administrativos que incidan en las competencias de las autoridades de tránsito territoriales. Esta labor permite identificar oportunamente modificaciones normativas que impacten la gestión administrativa, operativa y sancionatoria de los organismos de tránsito, generando análisis técnicos y jurídicos sobre sus efectos, alcances y obligaciones de implementación. Lo anterior resulta fundamental para fortalecer la capacidad institucional de los municipios, brindar orientación jurídica actualizada a las autoridades de tránsito y contribuir a la correcta aplicación del marco normativo vigente.

De igual manera, el análisis del impacto de las iniciativas legislativas y de las nuevas disposiciones normativas facilita la adopción de medidas preventivas, la actualización de procedimientos internos y la formulación de recomendaciones que permitan a las entidades territoriales anticiparse a los cambios regulatorios, minimizando riesgos jurídicos y garantizando el adecuado ejercicio de las competencias asignadas por la ley en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

En consecuencia, se requiere la vinculación de un abogado, que apoye a la Federación Colombiana de Municipios en el seguimiento normativo y legislativo, así como en la elaboración de análisis e informes que sirvan de insumo para el acompañamiento jurídico que se brinda a las autoridades de tránsito del país.

Por otra parte, debe considerarse que la función de control y sanción en materia de tránsito supone la adopción de decisiones administrativas que, en numerosas ocasiones, generan inconformidades entre los infractores. Esta situación puede derivar en amenazas, intimidaciones o riesgos para la integridad personal de los funcionarios y autoridades que ejercen funciones relacionadas con la imposición de comparendos, sanciones y demás medidas de control al tránsito. En este contexto, resulta necesario contar con apoyo jurídico que permita orientar a las autoridades territoriales sobre las rutas institucionales de protección previstas por los organismos de seguridad del Estado para los servidores públicos que sean objeto de amenazas o situaciones de riesgo derivadas del ejercicio de sus funciones.

FCM-I-2026-005298

La contratación de un abogado resulta necesaria para brindar respuestas oportunas, a las autoridades de tránsito territoriales y terceros interesados en el cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

En consecuencia, la contratación de un abogado se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a una necesidad real y permanente de apoyo jurídico para el adecuado cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios como administradora del Simit, fortaleciendo la asistencia técnica brindada a las autoridades territoriales, garantizando una atención oportuna a los diferentes actores del sector tránsito, mejorando la respuesta institucional frente a requerimientos ciudadanos y contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Al fortalecer la capacidad institucional de las autoridades de tránsito se busca así mismo dar cumplimiento al propósito de creación del Simit, de fortalecer cada vez más el ingreso de los municipios por el recaudo de multas de tránsito, en la medida que la actuación de las autoridades resulte exitosa al momento de adelantar los respectivos procesos sancionatorios de tránsito.

Así la cosas, la necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un profesional en derecho y titulo de postgrado, con el fin de apoyar el servicio de acompañamiento jurídico que se ofrece a las autoridades de tránsito en los componentes anteriormente descritos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que aun existiendo personal en la planta: no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, - se requiere seleccionar al menos una (1) persona(s) que acredite(n) el siguiente perfil: título profesional en Derecho y título de postgrado en modalidad de especialización o maestría.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada: El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el

FCM-I-2026-005298

artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que los:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)".* Se subraya.

Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

FCM-I-2026-005298

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión" .

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *"corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

FCM-I-2026-005298

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada.

ALCANCE AL OBJETO: No aplica.

4.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

FCM-I-2026-005298

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop II y en la página web de la entidad en la fila N° 129 del archivo PAA 2026:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
80000000	80110000	80111600	N/A	80111600 Servicios de personal temporal	Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada.

CÓDIGO CPC

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	TÍTULO	CORRESPONDENCIA		OBJETO PARA CONTRATAR
DIVISIÓN 83			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	CIIU Rev. 4 A.C.	CPC 2 A.C.	Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada.

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios profesionales regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2026.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

FCM-I-2026-005298

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
5) Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los procesos y procedimientos implementados por la Federación Colombiana de Municipios.
9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el usuario y clave de los aplicativos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
15) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.

FCM-I-2026-005298

b) Obligaciones Específicas

1. Proyectar respuesta y remisión a los requerimientos de intermediación de las autoridades de tránsito, en aras de fortalecer los procesos de articulación interinstitucional con otros niveles de gobierno de acuerdo con la función pública asignada.

2. Participar en mesas de trabajo y escenarios de articulación con entidades nacionales, departamentales y municipales relacionadas con tránsito, y fortalecimiento institucional.

3. Proyectar respuesta a las peticiones de información, requeridas por terceros interesados en los asuntos adelantados por la Federación Colombiana de Municipios; en cumplimiento de la función pública asignada.

4. Levantar cronograma y realizar seguimiento, presentando las debidas alertas a la supervisión del contrato, de la agenda legislativa que tenga impacto en el tránsito, transporte y seguridad vial.

5. Monitorear la expedición de normas, reglamentos, circulares, resoluciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia de Transporte y demás entidades competentes; y presentar análisis del impacto que generan a la gestión de las autoridades de tránsito.

6. Presentar informes periódicos sobre las comunicaciones y/o respuestas proyectadas, cronograma y seguimiento realizado a la agenda legislativa, análisis legal y normativo realizado y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones

FCM-I-2026-005298

II) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000,oo).**, M.L., e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Tipo de Recurso	Identificar a cuál corresponde
Inversión (Proyecto) En caso de ser recurso de inversión, deberá adjuntarse el documento de viabilidad de proyecto.	
Funcionamiento	**X**

4.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

- (03) cuotas iguales, cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000,oo)** incluidos todos los impuestos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades del mes respectivo;

FCM-I-2026-005298

2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y conforme a la Circular No. 002 de 2026, expedida por la coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios.
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales.
4. Formato de deducible de intereses de vivienda, si aplica.
5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA.
6. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato.
7. RUT
8. RIT
9. Certificado de la cuenta bancaria

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago de los honorarios pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

FCM-I-2026-005298

4.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Coordinación de Operación que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por **CLAUDIA LORENA LEYTON**, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

a) Perspectiva Legal

FCM-I-2026-005298

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normatividad aplicable al sector al que pertenece el contratista. Código de Comercio, Código Civil, Ley 1474 de 2011 y Ley 379 de 1997.

Normativa aplicable al contrato: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Normas ambientales: No se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental, para cumplir con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

b) Perspectiva Comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a prestación de los servicios para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios mediante la investigación, evaluación y seguimiento sistemático de las multas e infracciones de tránsito, promoviendo el uso estratégico de la información para la formulación de recomendaciones y el mejoramiento continuo del sistema en cumplimiento de la función pública asignada Simit.

FCM-I-2026-005298

c) Perspectiva Financiera

Los honorarios para el presente contrato fueron establecidos con base en la Tabla de Valores de referencia de la Federación Colombiana de Municipios vigente, se ubica en la Categoría IV, Nivel 1, por ende valor máximo de honorarios es de: $7.300.000,oo.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal NºCDP-2026-00175 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.002.01 servicios jurídicos, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($18.000.000), e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Código CPC	nombre del clasificador central de productos
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

d) Perspectiva Organizacional

Conforme lo establecido en la Resolución No. 47 de 2022, el Grupo de Fortalecimiento Municipal, se encuentra dentro la planta global de la Federación Colombiana de Municipios.

Y tal como se expuso en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN," no se cuenta con personal necesario para fortalecer la asistencia jurídica brindada a las autoridades de tránsito locales en asuntos de gestión al tránsito; así como también, para atender las inquietudes, consultas, peticiones, solicitudes de información y requerimientos en interés general relacionados con las actuaciones adelantadas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Para el desarrollo del referido objeto se requiere un profesional que cumpla con el siguiente perfil:

FCM-I-2026-005298

Formación académica: título profesional en Derecho y título de postgrado en modalidad de especialización o maestría.

ANALISIS DE IDONEIDAD					
NOMBRE	LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ				
CEDULA	C.C. 1.045.754.350				
TÍTULO DE PREGRADO	Abogado	**UNIVERSIDAD**	Universidad del Rosario - Bogotá D.C.	**FECHA DE GRADO**	7-abr-22
TÍTULO DE POSGRADO	Especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas	**UNIVERSIDAD**	Universidad de los Andes - Bogotá D.C.	**FECHA DE GRADO**	29-oct-24
N° TARJETA PROFESIONAL	385682	**FECHA DE EXPEDICIÓN** (DD/MM/AA)	5-jul-22	**EXPEDIDA POR**	C.S.J.

e) Perspectiva Técnica

La justificación técnica de la presente contratación fue expuesta en el numeral 1 del presente estudio previo denominado "1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN."

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, ésta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, ésta deberá ser por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

FCM-I-2026-005298

Nota: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para este proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 1 CCE-EICP-MA-03 de 2021.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- **Interno**: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

FCM-I-2026-005298

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

CUADRO DE CALOR

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7

FCM-I-2026-005298

Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

FCM-I-2026-005298

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Selección	Se seleccione a un contratista que no cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual	No se cumpla el contrato con eficiencia.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El área solicitante debe hacer la verificación de los certificados académicos del futuro contratista, así como las pruebas de conocimiento que considere necesarias al momento de seleccionar al futuro contratista.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.

FCM-I-2026-005298

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

FCM-I-2026-005298

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar póliza de garantía de	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento.	Permanente

FCM-I-2026-005298

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												calidad y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.										
5	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

FCM-I-2026-005298

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional - Se debe afiliar a una ARL el contratista para iniciar la ejecución del contrato y debe presentar examen preocupacional previo a la firma del contrato.	1	1	1	Bajo	No	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

FCM-I-2026-005298

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

* En todo caso, cada área solicitante donde surge la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto e incluir los riesgos que identifique.

FCM-I-2026-005298

9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
2. Certificación de no existencia en planta (expedido por el Coordinador del Grupo Administrativo).
3. Certificado de Idoneidad (expedido por el Director Ejecutivo)
4. Propuesta de servicios debidamente firmada.
5. Hoja de vida de la Función Pública.
6. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
7. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. Copia de libreta militar o certificación de situación militar definida (para hombres menores de 50 años).
10. Certificado de antecedentes judiciales.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica cuando aplique. (Vigencia máxima de 90 días).
12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica cuando aplique (Vigencia máxima de 90 días).
13. Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
14. Certificación de lista restrictiva lavado de activos, debidamente firmada por la persona natural.
15. Compromiso anticorrupción y transparencia.
16. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
17. Formato compromiso de transparencia.
18. Certificación de afiliación a salud y pensión del mes a contratar, en la que conste que la persona es cotizante independiente.
19. Formato diligenciado y firmado "Suministro De Información Art. 3.2.7.5. del decreto 780 de 2016, adicionado por el decreto 1273 de 2018".
20. Examen Preocupacional, del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
21. Antecedentes académicos de conformidad con el perfil planteado en los estudios previos (documentos soporte de la hoja de vida; en caso de que aplique entregar el apostille de los diplomas otorgados en el extranjero. (Persona natural).
22. Tarjeta profesional de abogado.
23. Certificado de sanciones vigentes para abogados.
24. Certificación bancaria vigente.
25. Registro Único Tributario – RUT.
26. Registro de Información Tributaria – RIT.
27. Validación por parte del Grupo Financiero de la forma de pago del contrato

FCM-I-2026-005298

10. Firma

LUZ DARY SERNA ZULUAGA
Coordinadora Grupo de Operación Simit

Elaboró: Clara Ximena Amórtegui – Profesional
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga – Coordinadora
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica

HISTORIAL DE CAMBIOS

Control de Cambios					
Código	Ítem del Cambio	Versión	Cambio Realizado	Motivo del Cambio	Fecha del Cambio
FOR-SG-GJ-01	Creación formato Estudios previos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	20/01/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA Coordinador Grupo Jurídico	**JAZMIN ADRIANA CHAVARRO** Profesional Grupo Jurídico **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA** Secretario General (E)

FCM-I-2026-005298

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Federación Colombiana de Municipios-Simit
Vigencia: 2026

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP-2026-00175** **Fecha Exp:** **30/09/2026**

El suscrito Coordinador del Grupo Financiero certifica que en el presupuesto de Gastos de la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada Simit correspondiente a la presente vigencia se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal las partidas que se relacionan a continuación:

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 18.000.000,00

OBJETO/CONCEPTO:

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada

Solicitado por: Sandra Milena Tapias Mena- Directora Técnica - Dirección Nacional Simit

Detalle

Concepto	Rubro	Valor CDP
Servicios Jurídicos	2.1.2.02.02.008.002.01.	$18.000.000,00

DEISY ANDREA LEÓN SASTOQUE
Coordinadora del Grupo Financiero

Proyectó Marcela del Rocio Avila Puentes - Profesional del Grupo Financiero
Revisó: Deisy Andrea León Sastoque - Coordinadora del Grupo Financiero

FCM-I-2026-005298

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.,

Doctor
GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo
E. S. D.

Asunto: Certificación no existencia en planta de personal.

Respetado Doctor Toro,

Conforme a su solicitud, atentamente certifico que previa revisión de la planta de personal de la Federación Colombiana de Municipios, no existe personal suficiente para prestar apoyo a la entidad en actividades que esta realiza para lograr el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos.

Lo anterior, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** Nit. 1.045.754.350, con el siguiente objeto: *"Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada."*

Cordialmente,

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora

Elaboró: Diana Galindo Vargas - Profesional
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora
Aprobó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora

FCM-I-2026-005298

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En cumplimiento de las políticas de racionalización del gasto y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General, la cual deja constancia de la insuficiencia de personal en la planta de cargos de la Federación Colombiana de Municipios, autorizo la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** Nit. 1.045.754.350, con el siguiente objeto: "Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada."

El plazo de ejecución del contrato El plazo de ejecución será el término transcurrido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2026.

La contratación autorizada se hace en atención a la idoneidad y experiencia de **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ.**

Dado en Bogotá D.C.,

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Diana Galindo Vargas - Profesional
Revisó: Ana María Castaño Vargas - Coordinadora
Paola Manosalva Caro - Secretaria Privada
Norman Julio Muñoz Muñoz - Secretario General
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

FCM-I-2026-005298

Bogotá, 5 de octubre de 2026,

Respetados Señores,
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Grupo de Operación
Bogotá D.C.
Atn.: Dra. Clara Ximena Amortegui
Profesional – Grupo de Operación

Referencia: Oferta de servicios profesionales – FCM / SIMIT

Respetados señores:

Yo, **LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, me permito presentar formalmente oferta de servicios profesionales a la Federación Colombiana de Municipios.

1. OBJETO DE LA OFERTA:

Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar la atención de los servicios jurídicos que la Federación Colombiana de Municipios presta a las autoridades de tránsito locales del país, contribuyendo al apoyo a la gestión y al adecuado ejercicio de la función pública asignada.

Para el desarrollo de este objeto pondré a disposición de la Federación mis conocimientos jurídicos, experiencia profesional y formación en asuntos relacionados con derecho público, gestión administrativa, análisis normativo y acompañamiento jurídico institucional.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

En desarrollo del objeto señalado, me comprometo a ejecutar las siguientes actividades:

2.1. Proyectar respuesta y remisión a los requerimientos de intermediación de las autoridades de tránsito, en aras de fortalecer los procesos de articulación interinstitucional con otros niveles de gobierno de acuerdo con la función pública asignada.

2.2. Participar en mesas de trabajo y escenarios de articulación con entidades nacionales, departamentales y municipales relacionadas con tránsito, y fortalecimiento institucional.

2.3. Proyectar respuesta a las peticiones de información, requeridas por terceros interesados en los asuntos adelantados por la Federación Colombiana de Municipios; en cumplimiento de la función pública asignada.

2.4. Levantar cronograma y realizar seguimiento, presentando las debidas alertas a la supervisión del contrato, de la agenda legislativa que tenga impacto en el tránsito, transporte y seguridad vial.

2.5. Monitorear la expedición de normas, reglamentos, circulares, resoluciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Superintendencia de Transporte y demás entidades competentes; y presentar análisis del impacto que generan a la gestión de las autoridades de tránsito.

2.6. Presentar informes periódicos sobre las comunicaciones y/o respuestas proyectadas, cronograma y seguimiento realizado a la agenda legislativa, análisis legal y normativo realizado y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La prestación de los servicios se desarrollará bajo criterios de oportunidad, rigor jurídico, coordinación institucional y adecuada gestión de la información.

En particular, las actividades comprenderán el análisis permanente de las solicitudes y requerimientos asignados; la elaboración de conceptos, respuestas y documentos jurídicos; el seguimiento normativo y legislativo; la participación en reuniones y mesas técnicas; y la preparación de los reportes e informes requeridos por la supervisión del contrato.

Cuando las circunstancias lo requieran, se efectuarán análisis específicos sobre los efectos jurídicos e institucionales que puedan derivarse de nuevas disposiciones normativas o actuaciones de las autoridades nacionales relacionadas con tránsito, transporte y seguridad vial.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente oferta se formula para un contrato cuya ejecución se extenderá hasta el 29 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual.

5. VALOR DE LA OFERTA Y FORMA DE PAGO:

El valor total de la presente oferta corresponde a la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($18.000.000 M/CTE.)**

El valor comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

El valor será pagado en tres (3) cuotas iguales de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)** cada una, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca la Federación Colombiana de Municipios para el respectivo pago.

Los valores serán pagados a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre:	Luis Fernando Isaza González
Cédula:	1.045.754.350
Entidad Bancaria:	Bancolombia
Tipo de Cuenta:	Ahorros
Número de Cuenta:	40457063207

6. CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD:

Manifiesto que cuento con la capacidad profesional, técnica y disponibilidad requeridas para asumir las obligaciones derivadas de la contratación propuesta y para prestar los servicios con la diligencia y oportunidad requeridas por la Federación Colombiana de Municipios.

Asimismo, manifiesto mi disposición para coordinar las actividades con la supervisión del contrato, atender las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios institucionales que sean requeridos y entregar los productos e informes correspondientes dentro de los términos establecidos.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA:

FCM-I-2026-005298

La presente oferta permanecerá vigente durante el término requerido por la Federación Colombiana de Municipios para adelantar los estudios previos, el trámite de contratación y la eventual suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales.

Agradezco la invitación formulada por la Federación Colombiana de Municipios y manifiesto formalmente mi interés y disposición para prestar los servicios profesionales requeridos.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.045.754.350 de Barranquilla
T.P. No. 385.682 del C.S. de la Judicatura
Correo Electrónico: luiferisaza@gmail.com
Teléfono: 3205495519

FCM-I-2026-005298

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Isaza	Gonzalez	Luis Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. PAS No.	F M X	COL. X EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE X	NÚMERO Remisión	D. M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 2 MES 01 AÑO 91		
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia	DEPT Cundinamarca
DEPTO Atlantico	MUNICIPIO Bogotá	
MUNICIPIO Barranquilla	TELÉFONO 3205495519	EMAIL luiferisaza@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º X	MES	0 6

AÑO						
2	0	1	6			

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	**TL** (TECNOLÓGICA)	**TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA	
UN (UNIVERSITARIA)	**ES** (ESPECIALIZACIÓN)	**MG** (MAESTRÍA O MAGISTER)	**DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN						No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES		AÑO				
UN	10	X		Abogado	0	4	2	0	2	2	385.682
ES	2	X		Especializta en Gestión Pública e Instituciones	1	0	2	0	2	4	385.682

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles			X			X			X
Frances	X				X		X		

FCM-I-2026-005298

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
De Castro Velez & Asociados Abogados Consultores		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
Cundinamarca	Bogotá	decastroabogados@outlook.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3205490512	DÍA 0 1 MES 0 4 AÑO 2 0 2 3	DÍA MES AÑO	
CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Prestación de Servicios	Litigio	Calle 46bis #3-7	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Tobar & Romero Abogados		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
Cundinamarca	Bogotá	contacto@trlegal.com.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
601 7 44 53 00 - 601 7 44 53 01	DÍA 1 5 MES 0 1 AÑO 2 0 2 1	DÍA 3 1 MES 0 3 AÑO 2 0 2 3	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Asociado Junior - Término Indefinido	Litigio	Carrera 9 # 113-52	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 5 MES AÑO 5	DÍA MES AÑO 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FCM-I-2026-005298

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	9

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGO EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FCM-I-2026-005298

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.754.350 de Barranquilla, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

En constancia, se firma en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

Con respeto, suscribe,



LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.045.754.350 de Barranquilla

FCM-I-2026-005298

Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Luis Fernando Isaza González

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.045.754.350 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 70a #5-80			Teléfonos	3205495519

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES	C.C. 72.136.829	Padre
MARÍA BEATRIZ GONZÁLEZ ARIANO	C.C. 32.741.825	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	$38.665.568
HONORARIOS	$52.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$90.665.568,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	40457063207	Barranquilla	$ 5.564.872,73

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Inmueble - Apartamento	Carrera 45B #90-44, Apartamento 1004, Barranquilla	$150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

FCM-I-2026-005298

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
69101 - Actividades Jurídicas Consultor Profesional	Abogado en De Castro Vélez & Asociados Abogados Consultores
5519 - Otros tipos de alojamiento para visitantes	Arrendamiento Apartamento 1004 Barranquilla

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

FCM-I-2026-005298

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.045.754.350

ISAZA GONZALEZ

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1998
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

04-OCT-2016 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

FCM-I-2026-005298

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** identificado con CC No. 1045754350, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	ISAZA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1045754350
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, a las 17:22:45.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

FCM-I-2026-005298

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:27:41 PM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1045754350**

Apellidos y Nombres: **ISAZA GONZALEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

FCM-I-2026-005298

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302996213

PIB
17:29:53

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045754350:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FCM-I-2026-005298

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 17:31:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1045754350
Código de Verificación	1045754350260915173125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FCM-I-2026-005298

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 05:34:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1045754350** y Nombre: **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147744820** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FCM-I-2026-005298

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS COMPROMISOS

Yo, **Luis Fernando Isaza González** identificado como aparece al pie de mi firma, en nombre propio, **declaro bajo la gravedad de juramento**, **declaro bajo la gravedad de juramento**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:

- Que como persona natural, no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
- Que mis recursos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que Luis Fernando Isaza González no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Apoyo la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación en referencia.
- Me comprometo, a no **ofrecer** y **no dar** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a los servidores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos para la firma del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá, a los., 15/09/2026



Luis Fernando Isaza González

C.C. No. 1.045.754.350

FCM-I-2026-005298

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

En apoyo a la acción del Estado colombiano y de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, me permito declarar:

1. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar contrato de prestación de servicios con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**.

2. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a colaboradores, empleados o asesores de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

4. Me comprometo a revelar y entregar la información que sobre el Proceso de Contratación en referencia me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

5. Me comprometo a comunicar a mis empleados y asesores, cuando aplique, el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Las comunicaciones que se formulen durante la ejecución del contrato se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de contratación.

8. Actuar con lealtad y respeto hacia la Entidad.

9. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Con respeto, suscribe,



LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.045.754.350 de Barranquilla

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1045754350 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2026 09:15 AM

Código Verificación: **PL63XCNM9T**

Válida hasta: **05/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FCM-I-2026-005298

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1045754350** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1045754350
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	25/04/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **13/10/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

FCM-I-2026-005298

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ISAZA GONZALEZ LUIS FERNANDO** identificado(a) con **CC** número **1.045.754.350** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de diciembre de 2017 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 13 de octubre de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

FCM-I-2026-005298

FORMATO DE "SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ART. 3.2.7.5. DEL DECRETO 780 DE 2016, ADICIONADO POR EL DECRETO 1273 DE 2018".

Según lo establece el artículo 3.2.7.5. del Decreto 780 de 2016: *"Para los efectos de la retención prevista en el presente título, los contratistas por prestación de servicios personales informarán al contratante, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la siguiente información:"*

PREGUNTA	SI	NO	DESCRIPCIÓN
¿Ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones?		X	
¿cotiza por otros ingresos provenientes de: - vinculación laboral y/o reglamentaría; - mesadas pensionales, - independiente por cuenta propia u - otros contratos suscritos? por cuenta propia u otros indicando el Base (IBC) en uno de ellos.		X	En caso afirmativo indique el IBC en cada uno de ellos, (Si tiene otros contratos indique el IBC para cada uno de manera individual)
¿La totalidad de sus ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes?		X	1. Tenga en cuenta los todos los ingresos percibidos provenientes de vinculación legal y/o reglamentaria; independiente por cuenta propia o por otros contratos suscritos) 2. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC respectivo del contrato.
¿Cotiza al sistema de seguridad social por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes?		X	

FCM-I-2026-005298

¿Es su intención realizar aportes al sistema de seguridad con un Ingreso Base de Cotización superior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato?		X	En caso afirmativo indique el porcentaje sobre el cual desea realizar sus aportes.
¿Pertenece Usted a un régimen especial o de excepción en salud?		X	En caso afirmativo, la entidad debe realizar el pago del aporte directamente a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
¿Desea realizar aporte voluntario a una Caja de Compensación Familiar?		X	En caso afirmativo indique a cuál.
¿Desea realizar aporte adicional de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC)?		X	
¿Efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar?		X	

Declaro bajo gravedad de juramento la idoneidad, veracidad y legalidad de la información aquí suministrada.

En constancia, se firma en Bogotá, a los., 15/09/2026



Luis Fernando Isaza González

C.C. No. 1.045.754.350

MEDICINA LABORAL
DR. CARLOS FERNANDO GALLEGO RUIZ
NIT: 1061698953-2
DIRECCIÓN: CRA 5 # 17-61
TELÉFONOS: 320 512 4424 - 310 473 6043
CORREO: contacto@saludeneltrabajo.com



N° 6.283

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
18 DÍA	09 MES	2026 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN OCUPACIONAL DE PREINGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
LUIS FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ	INDEPENDIENTE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
ISAZA GONZÁLEZ LUIS FERNANDO	MASCULINO	28 AÑOS 0 MESES 28 DÍAS	CC (Tipo)	1045754350 (Número)

Cargo

ABOGADO

EPS	AFP	ARL
SURA	PROTECCIÓN	NINGUNA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN OCUPACIONAL DE PREINGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE SUGIERE REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUANTO A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

SE RECOMIENDA LA REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS PROGRAMADAS Y DIRIGIDAS.

SE SUGIERE CONSIDERAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARACLÍNICOS O AYUDAS DIAGNÓSTICAS SEGÚN LA EDAD DEL TRABAJADOR(A) Y RIESGOS PROPIOS DEL CARGO CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROFESIOGRAMA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Autorizo al médico ocupacional y/o a la IPS de salud ocupacional a realizar el examen médico ocupacional y a registrar la información correspondiente, conforme a la normatividad vigente.
Declaro que he sido informado(a) sobre la naturaleza, propósito, beneficios, limitaciones y posibles riesgos del examen, y que he tenido la oportunidad de resolver mis inquietudes.
Entiendo que la información consignada hace parte de mi historia clínica ocupacional, la cual es confidencial y estará bajo custodia del prestador de servicios de salud ocupacional, de acuerdo con la normativa vigente.
Autorizo el tratamiento y uso de mis datos personales y de salud exclusivamente para los fines establecidos en la ley, así como su suministro a las entidades y actores autorizados dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
Manifiesto que la información suministrada es veraz y que otorgo este consentimiento de manera libre y voluntaria.

Médico

Carlos Fernando Gallego Ruiz
Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Licencia S.S.T. 74996
R.M. 17283

Firma:

Nombre: CC. 1061698953 - CARLOS FERNANDO GALLEGO

R. M.: 17283 **L.S.O.:** 74996

Código de Seguridad
Q1566W1C6283

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: ISAZA GONZÁLEZ LUIS FERNANDO

CC: 1045754350

FCM-I-2026-005298

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario | 1653
Personería Jurídica Res. 38 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de JURISPRUDENCIA

Acta individual de Grado No. 10202 - 72860

En la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las 9:30h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

ABOGADO

a

LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 1045754350, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 18101, registrado bajo el No. 72860 del libro No. 47 folio 158.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 10202 firmada por:

JOSE ALBERTO GAITAN MARTINEZ	DECANO
SARAY VANESSA BARBOSA SALGADO	SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

GERMAN VILLEGAS GONZALEZ
Secretario General

ACTA DE GRADO

Scanned with CamScanner

FCM-I-2026-005298

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR

POR EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1045754350** UNO DE NUESTROS ALUMNOS DESPUÉS DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA** EN TODA SU EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO DADO MUESTRA PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL, EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, AL PRECITADO ALUMNO EL CARÁCTER Y TÍTULO DE **ABOGADO** CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO, REGISTRADAS EN EL N° 72860, LIBRO 47, FOLIO 158 Y REFRENDADAS POR LA SECRETARIA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DEL SEÑOR DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

EL RECTOR

EL DECANO

EL VICERRECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

REAL CÉDULA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1651 - RESOLUCIÓN 58 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1895

18101

Scanned with CamScanner

FCM-I-2026-005298

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 335 Libro 18 -Folio 100 del 29 de octubre de 2024

En Bogotá, a 29 de octubre de 2024, por autorización del Consejo de las Facultades de Derecho y Educación, se autoriza otorgar el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma la doctora RAQUEL BERNAL SALAZAR, Rectora de la Universidad; la doctora SILVIA CARO SPINEL, Vicerrectora Académica; la doctora ELEONORA LOZANO RODRIGUEZ, Decana de la Facultad de Derecho; el doctor JORGE BAXTER GRANT, Decano de la Facultad de Educación; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro.

*****ESPECIALISTAS EN GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS*****

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 1561

106698. Luis Fernando Isaza González C. C. 1.045.754.350 (...).

FIRMADA
RAQUEL BERNAL SALAZAR - Rectora
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"

CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Dirección de Registro

Fecha de Envío: 2024-10-22
https://vericerti.uniandes.edu.co
Codigo Verificacion: 9C303-4248D-9E410

FCM-I-2026-005298

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y la Rectora de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Luis Fernando Isaza González

C. C. 1.045.754.350

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas

El Presidente del Consejo Superior	La Rectora	La Decana de la Facultad	La Secretaria General

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024
REGISTRADO: LIBRO 18 FOLIO 100

Fecha de Envio: 29-octubre-2024
https://vericerti.uniandes.edu.co
Codigo de Verificacion: BA392-5C0D4-64054

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

FCM-I-2026-005298

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
LUIS FERNANDO

APELLIDOS
ISAZA GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
07/04/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1045754350

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/07/2022

TARJETA N°
385682

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

FCM-I-2026-005298

CERTIFICADO No.
20260915-2625857

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ** , identificado(a) con número de documento **1045754350** y tarjeta profesional No. **385682**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeafb2cbda615be301b34f4e5027bc296c759cd511750b5f304691cfc1b26de4**

Documento generado en 15/09/2026 05:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FCM-I-2026-005298

Certificación
Bancaria

Martes, 15 de septiembre de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ identificado(a) con CC 1045754350, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	40457063207	1998-12-22	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

FCM-I-2026-005298

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141134018932

(415)7707212489984(8020) 000014113401893 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 5 7 5 4 3 5 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 7 5 4 3 5 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ISAZA	GONZALEZ	LUIS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 70 A 5 80

42. Correo electrónico luiferisaza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 4 9 5 5 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 8 3 1	5 5 1 9	2 0 2 4 1 0 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-10-02 / 07:45:04AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ISAZA GONZALEZ LUIS FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FCM-I-2026-005298

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha 17/09/2026

CONTRIBUYENTE C.C. 1045754350 LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 70 A 05 80 Teléfonos: 3205495519
Dirección electrónica: luiferisaza@gmail.com Ciudad: BOGOTA DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 17/09/2026 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 31/08/2023
Matrícula Mercantil: Fecha inicio de Actividades: 31/08/2023 Fecha de cese de Actividades:
Causal de cese de Actividades: No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 5519 - Otros tipos de alojamientos para visitantes
Actividad 2: 69101 - ACTIVIDADES JURIDICAS COMO CONSULTORIA PROFESIONAL
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Versión 2.02

Scanned with CamScanner

FCM-I-2026-005298

Outlook

RE: Solicitud revisión del valor y forma de pago en los estudios previos adjuntos, para el trámite de contratación de un abogado

Desde Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Fecha Lun 5/10/2026 11:55 AM
Para Clara Ximena Amortegui Amortegui <clara.amortegui@fcm.org.co>
CC Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>; Clara Yohanna Rivas Bernal <clara.rivas@fcm.org.co>

Buen día, Xime;

A continuación, relaciono la revisión a los Estudios previos en referencia, atendiendo al alcance de la Coordinación del Grupo Financiero en cuanto a la perspectiva financiera, la cual se detalla a continuación:

Propuesta seleccionada	LUIS FERNANDO ISAZA GONZALEZ
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Objeto	Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos qu apoyo a la gestión de la función pública asignada.

N°	ALCANCE	RESULTADO	
1	El valor del contrato se encuentre en el presupuesto	Adecuado	Para efectos presupuestales, la Feder 2026 así: **Rubro:** 2.1.2.02.02.008.002.01. **Nombre:** Servicios Jurídicos **Valor:** $18.000.000 **Recursos:** Propios **Tipo de gasto:** Funcionamiento **CDP:** CDP-2026-00175 **Valor Contrato:** $18.000.000 **Codigo CPC:** 83990 Otros servicios prof
2	Las cuotas descritas de la forma de pago sean iguales al valor total del Contrato	Adecuado	LA FEDERACIÓN se compromete a p M/LEGAL e incluye los impuestos y der a) Tres (3) pagos mensuales iguales r incluidos todos los impuestos derivado
3	El plazo contractual no supere la vigencia fiscal	Adecuado	El plazo de ejecución no supera la vig
4	Validación del valor del contrato contra la tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Federación Colombiana de Municipios	Adecuado con Excepción	Perfil requerido *(Tomado de los Estudi Título profesional en Derecho y título d Al comparar la tabla de contratos c establecida por la entidad → CATEC honorario $7.300.000. **Es importante aclarar que no se valic
5	Analisis tributario	Adecuado	<u>Responsabilidades tributarias</u> Se valida el RUT del proponente y espe 05 - Impto. renta y compl. régimen ord 49 - No responsable de IVA <u>Impuesto sobre las ventas</u> El servicio descrito en el objeto se enc factura de venta electrónica discrimin <u>Impuesto de Industria y Comercio</u> El servicio descrito en el objeto se e comercio: *Código de Actividad CIIU → 69102 - A *Agrupación Tarifa → 304 *Tarifa 7,66 por Mil Vigente
6	PERSPECTIVA FINANCIERA:	Visto Bueno	Desde el punto de vista financiero se establece:"..*dentro de las obligacione deberá ser verificado por el supervis* determinante para establecer las con

FCM-I-2026-005298

7	Plazo	3,00	Fecha estimada de contratación oct número debe reducirse el valor del co

Cordialmente,

De: Clara Ximena Amortegui Amortegui <clara.amortegui@fcm.org.co>
Enviado: viernes, 2 de octubre de 2026 4:14 p. m.
Para: Deisy Andrea Leon Sastoque <deisy.leon@fcm.org.co>
Cc: Luz Dary Serna Zuluaga <luz.serna@fcm.org.co>
Asunto: Solicitud revisión del valor y forma de pago en los estudios previos adjuntos, para el trámite de contratación de un abogado

Buenas tardes Andrea,

De manera atenta solicito la revisión del valor y forma de pago en los estudios previos adjuntos, para el trámite de contratación de un abogado, cuyo objeto del contrato será: "*Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como abogado en la atención de los servicios jurídicos que se prestan a las autoridades de tránsito locales del país, lo anterior para contribuir al apoyo a la gestión de la función pública asignada*".

Para tal fin adjunto igualmente CDP, RUT y RIT.

Muchas gracias, quedo atenta.

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Clara Ximena Amortegui Amortegui
Profesional
Grupo de Operación
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571056
clara.amortegui@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública

Cordialmente,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Deisy Andrea Leon Sastoque
Coordinadora del Grupo Financiero
Grupo Financiero
Tel: +60 (1) 5934020 Ext. +571887
deisy.leon@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Carrera 7 No- 74B 56 Piso 18
Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano.
Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y de sus adjuntos pueden generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquese al remitente. • Aplicamos la Ley Estatuaria 1581 de 2012, que protege el acceso a la información pública